INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA POR INVITACIÓN PUBLICA

1. DECRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El mandato constitucional del artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que les afectan y en los servicios que prestan las instituciones en Colombia.

La Resolución 0243 del 17 de enero de 2020, Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), establece:

"(...) ARTÍCULO 17. OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Son funciones de la Oficina de Sistemas de Información las establecidas en el artículo 12 del decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento contará con los siguientes grupos de trabajo:

a) Grupo de Administración de la Información
b) Grupo de Administración de las Tecnologías de la Información. Descripción
c) Grupo de Proyección, Seguridad e Implementación Tecnológica.
d) Grupo de Apoyo Seguridad Electrónica. (...)"

Dentro de las funciones asignadas a la Oficina de Sistemas de Información, mediante Decreto 4151 de 2011, le corresponden:

"(...) 3. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario...
6. Establecer las necesidades de índole tecnológica de la entidad...
12. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)."

Acorde con el artículo 18 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, se establecen como funciones del Grupo de Administración de la Información, entre otras, las siguientes:

"(...) 2. Implementar, mantener y controlar los sistemas de información que garantice la Continuidad de los procesos del Instituto...
4. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario...
10. Controlar las herramientas de administración y desarrollo que intervienen en el funcionamiento de los aplicativos implementados en el Instituto (...)"

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACION se procede a realizar los siguientes estudios previos para realizar contratación la cual tiene por objeto "**SERVICIO DE DESARROLLO EN NUBE.**" Y cuenta con disponibilidad presupuestal número 44026 del 18 de febrero de 2026, por un valor de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000). M/CTE

2. IDENTIFICACION DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA BAJO DEMANDA (IAAS Y/O PAAS), ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO, COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP), DISPONIBILIDAD DE SERVIDORES VIRTUALES Y SOPORTE TÉCNICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD "SERVICIOS DE NUBE"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Conforme al plan anual de adquisiciones del año para el año 2026, que es un servicio de telecomunicaciones transmisión y suministro de información servicio de nube con BSITEM 369, servicios que serán suministrados por un periodo de 12 meses a partir de la suscripción del contrato con el oferente ganador.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43	23	27	00
43	23	28	00

43	23	30	00
81	11	15	00
81	11	18	00
81	11	25	00

2.3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ficha Técnica 1	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS SUSCRIPCIÓN DE NUBE POR 12 MESES.	
1	Servidor Base de datos	Instancia única para SIGEP. Instancias adicionales para desarrollo y pruebas. Sistema Operativo: Soportado por Oracle Mínimo: 4 vCPUs Recomendado: 8 vCPUs Versión: Oracle 19c Standard Edition o superior RAM: 64gb, SGA: 32G Almacenamiento de datos: 2T dedicado para datos; en modo espejo 2 x 2T SSD de alto rendimiento NLS_DATE_LANGUAGE: AMERICAN NLS_CHARACTERSET: WE8MSWIN1252 A continuación, se mencionan algunas opciones para servicios de Oracle con diversos Autonomous Database. Bare Metal o VM DB Systems.
2	Servidor de aplicaciones primera instancia	Sistema Operativo: Windows Server 2019 o superior RAM: 32Gb Almacenamiento de aplicación: 150Gb

		Procesadores: 4 Core de 2.2Ghz
3	Servidor de aplicaciones segunda instancia	Sistema Operativo: Windows Server 2019 o superior RAM: 16Gb Almacenamiento de aplicación: 150Gb Procesadores: 4 Core de 2.2Ghz
4	Servidor Web	Sistema Operativo: Windows Server 2019 o superior RAM: 16Gb Almacenamiento de aplicación: 150Gb Procesadores: 2 Core de 2.2Ghz
5	Servidor de aplicaciones y web para pruebas y desarrollo	Sistema Operativo: Windows Server 2019 o superior RAM: 16Gb Almacenamiento de aplicación: 150Gb Procesadores: 2 Core de 2.2Ghz
6	Instalación	Todos los recursos necesarios para el aprovisionamiento, instalación y funcionalidad requerida deben ser suministrado por el contratista sin costo adicional para el Inpec. La nube debe estar preferiblemente en Colombia con bajas latencias y conectada a la red del inpec

2.4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de diciembre de 2026 y el funcionamiento del servicio en la nube será de 12 meses.

La ejecución del contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio del contrato y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del Registro presupuestal.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de la prestación del servicio y para efectos legales contractuales será en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ubicada en la calle 26 No, 27-48 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C,

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y el alcance descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
2. Presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato con apoyo de la Oficina de Sistemas de Información del INPEC después de la fecha de la firma del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado.
4. Suministrar el licenciamiento adquirido por el INPEC dentro de los términos definidos en el Anexo Técnico.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Oficina de Sistemas de Información y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.
9. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
10. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
11. El contratista podrá realizar visita previa al sitio para establecer las condiciones de trabajo, antes de iniciar cualquier actividad contractual.
12. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato y demarcación necesaria para aislar las zonas de trabajo en donde se realizará la instalación y puesta en funcionamiento del sistema.
13. Todo el personal deberá cumplir las políticas de seguridad del INPEC para su ingreso a los sitios indicados dentro de la ficha técnica y su tiempo de dedicación es completo durante el plazo de ejecución del proyecto.
14. El Contratista se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y ofrecido por él. En caso de reemplazo del personal el contratista deberá acreditar un perfil igual o superior al exigido en las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual, previa aprobación del supervisor del contrato.
15. El INPEC se reserva el derecho de solicitar al contratista cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún miembro del personal que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato.

16. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
17. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar el incumplimiento del objeto del Contrato.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.
20. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato.
21. Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
22. Garantizar el cumplimiento del contrato.
23. Mantener la información requerida por el SECOP.
24. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de la información quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, y las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía.

El INPEC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de selección abreviada de mínima cuantía, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, mediante radicado GESDOC 2026IE0026286, la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, manifestó: *"(...) la modalidad de se debe tenner enn cuenta es la de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo dispuesto e el articulo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 (...)"*

2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE IVA incluido, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
369	A-02-02-02-008-004	Servicio de nube	12 meses	1	150.000.000	$150.000.000
			TOTAL			$ 150.000.000 -

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez activado el servicio en la plataforma virtual del fabricante objeto de esta contratación, previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para el pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.12. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 44026** del 18 de febrero de 2026, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.**, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter licito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de1993.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015; de igual manera, el objeto del presente proceso es "Contratar la prestación de servicios de computación en la nube (cloud computing), que incluya el suministro de infraestructura tecnológica bajo demanda (laaS y/o PaaS), almacenamiento de información, capacidad de procesamiento, copias de seguridad (backup), disponibilidad de servidores virtuales y soporte técnico, con el fin de garantizar la operación, disponibilidad, seguridad y continuidad de los sistemas de información de la entidad "SERVICIOS DE NUBE" el cual es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, el cual contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

El objeto está conforme al desarrollo y fines que tiene el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), que permita la adquisición de bienes y servicios necesarios para satisfacción del interés de la entidad. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

4. REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Según reciente Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. modificado por el artículo 12 del

Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia «[...] definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

La Entidad ha verificado que el Acuerdo Marco de Precios vigente no contempla las características técnicas específicas requeridas para la contratación del objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, se justifica que la entidad se aparte del Acuerdo Marco y proceda con una selección de mínima cuantía.

Adicionalmente, la Sentencia del Consejo de Estado No. 56307, radicado 11001032600020160001700 del 23 de abril de 2021, estipula que *"cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no exceda la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encuentre en algún instrumento de agregación de demanda."*

En atención a lo anterior, y tras verificar que el Acuerdo Marco de Precios no incluye las especificaciones necesarias para la adquisición del bien que se pretende adquirir en este proceso de contratación, se procederá a estructurar este proceso de selección bajo la modalidad de Minima Cuantía.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función pública y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, teniendo en cuenta la modalidad de selección objetiva en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.
La ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".*

El INPEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, así:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que conoce, acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos, pliego de condiciones y anexos.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, anexo técnico o ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más.

5.1.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar un DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante (allegar cédula o su equivalente).

c) Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.

d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.

e) Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa será por el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y tres (3) años más contados a partir de la finalización del término de ejecución del objeto contractual y la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. En todo caso el consorcio o unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

f) Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

g) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

h) Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i) Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

j) Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

k) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.

- Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Nota 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Nota 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INPEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 3: El INPEC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.

Para persona jurídica:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Para persona jurídica sin ánimo de lucro

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

Para persona natural

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, debiendo presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

Para proponentes plurales

En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Para persona jurídica extranjera

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar

el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el INPEC, pueda solicitar la documentación que considere necesaria para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Si de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorice al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento antes indicado.

5.1.5. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página:https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

5.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta _3__ contratos, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. Nombre de la entidad contratista y contratante.
ii. Objeto, del contrato.
iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos v. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

Nota 1: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor

total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. Nota 4 Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

5.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

5.2.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

Criterio diferencial Mipymes De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia establecida en el numeral 5.2.1. del presente documento (Indicar un mayor número de contratos a los exigidos que en el numeral inmediatamente anterior con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes colombianas), para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5.2.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

5.2.4. CERTIFICACION DEL FABRICANTE

El oferente o todos los integrantes en caso de unión temporal o consorcio deben presentar certificación del fabricante Oracle qué lo acredite para vender Oracle Cloud y demostrar que son autorizados por Oracle mediante PSA en sector público, esta certificación debe ser menor a 30 días a partir de la fecha de cierre y dirigida al proceso.

5.2.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

6. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función pública y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, teniendo en cuenta la modalidad de selección objetiva en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el INPEC deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 , según el cual, "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección

1. Oferta más económica
2. Que cumpla con requisitos técnicos, jurídicos y financieros
3. Que el precio no sea artificialmente bajo

NOTA: En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el RUP, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara

de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

En consecuencia, el INPEC consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El INPEC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el objeto contractual requerido por el INPEC; en sustento y justificación de los factores de selección adoptados en el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación, asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Inicio ejecución contractual	la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	riesgos sociales o politicos	Cambios en la política tributaria.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Verificación legal y Financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Entidad Estatal	Desde la celebración del contrato	la liquidación del contrato	Análisis desde el punto de vista Legal y Financiero.	Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer los requisitos técnicos y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir el objeto del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Grupo de Contratos	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y el Grupo de Contratos	Permanente

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No suministrar la calidad del servicio de acuerdo con el ofrecimiento de la oferta presentada	Incumplimiento del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio. Hacer pruebas e inspecciones del servicio.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en el servicio contratado	Servicio de baja calidad	1	2	3	Riesgo bajo	contratista	Solicitar restablecimiento del servicio de comunicación.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	Permanente

8. GARANTIAS

8.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Crden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y (SEIS) (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

		incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Vigente por el termino de (DOCE) (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO						
ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO	NO

11. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

12. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Ingeniero MARIO RODRIGUEZ MEDINA
Jefe (EF) Oficina de Sistema de Información

Revisado y aprobado por: Ing. Walter Norberto Rodríguez Ballesteros Coord. Grupo GRADI (E)
Proyectado por: Fabian Isidro Gómez Rodríguez- Grupo de administración de la información GRADI (Apoyo)
Fecha de Elaboración: 04/03/2026